

**MAESTRÍA:**

**ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS**

**CATEDRATICO:**

**DRA. LUCY ONTIVEROS**

**MATERIA:**

**FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**ACTIVIDAD: V**

**FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**OBJETIVO:**

**CONOCER FORMAS DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y**

**LOS PODERES DE LA CENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA.**

**ALUMNO:**

**CELSO HUMBERTO NIJENDA OCAÑA**

**16 DE DICIEMBRE DE 2015**

Las diferentes forma de gobierno y su modo de actuar con respecto a los ciudadanos, tenemos una parte esencial dentro de este actuar y es la administración de los bienes y recursos con los que cuenta el gobierno, quien tiene el compromiso de buscar el modo más efectivo para hacer llegar los beneficios a sociedad, y esto puede lograrlo con una buena **Administración Pública.**

Derivado de lo anterior, en el presente ensayo se hace una análisis de cómo es la administración pública en la actualidad, los principales conceptos, como opera una institución centralizada y descentralizada, la relación con otras disciplinas y un estudio de cómo funciona una institución pública, como la de seguridad pública en nuestro país, así como un estudio de los aspectos importantes que debe contemplar una institución pública de seguridad pública.

**Introducción**

En nuestra organización política y administrativa mexicana, toca al ejecutivo la gran tarea de administrar la nación así como vigilar el adecuado desarrollo y desenvolvimiento de las instituciones que forman parte de la **Administración Pública**. Pero a medida que la población crece a pasos agigantados como en el caso de los países subdesarrollados, se vuelve la administración cada vez más compleja, provocando la exigencia de nuevos y mejores programas sociales, así como de un marco jurídico vanguardista en el mundo de la regulación administrativa. Es aquí cuando tiene cabida el estudio amplio y profundo de las instituciones y organismos que forma parte del todo, es decir del aparato Estatal.

En relación a lo anterior y tomando en cuenta el origen, causas, principios y fines de la administración pública, se pone a consideración la siguiente interrogante ¿Las actuales instituciones y organismos que forman parte de la administración pública, responden a las exigencias estructurales del modelo económico de nuestro país?, podría dar una respuesta de inmediato, que sería un No rotundo. La razón sería que al mismo tiempo que el Estado pretende abanderar un modelo que este en la vanguardia ante todo lo demás, éste aún conserva diversos factores en los que ya no debería tener alguna participación, ocasionando con esto la necesidad de una restructuración en el aparato estatal, para que de esta manera si responda a las exigencias y necesidades de la sociedad. Si bien es cierto que el tema principal se refiere a las generalidades de la administración (características, fines, naturaleza, origines, desarrollo de la teoría, burocracia, relaciones humanas e.t.c), el enfoque el presente ensayo es sobre la situación que presenta hoy la seguridad pública

**Diferentes conceptos de la Administración:**

La administración pública es el conjunto de actividades mediante las cuales, el estado se encamina a la distribución y organización de los bienes y servicios, así como los cometidos que la ley impone. También podemos definirla desde el punto de vista etimológico que deriva de la ad-ministrare, que significa servir.

Por eso decimos que la administración pública es “el conjunto de medios de acción, sean directos o indirectos, sean humanos, materiales o morales de los cuales dispone el gobierno para lograr los propósitos y llevar a cabo las tareas de interés público. También se conoce como “el conjunto de órganos, algunos del gobiernos del estado, que depende directa e indirectamente del poder ejecutivo y que lo auxilian, para que pueda ejercitar directamente sus facultades y cumplir con sus obligaciones”.

Para efectos del presente trabajo nos son útiles cualquiera de estas dos últimos conceptos que acabamos de citar.

Lo que es importante destacar es que la administración es gestión de asuntos o intereses o es una finalidad teleológica para alcanzar fines humanos. Las características de toda administración deben ser la de prever, organizar, mandar, coordinar, y constatar. Además toda tipo de administración debe llevar consigo la idea de servicio.

El tipo de administración que interesa en el presente trabajo, es la que lleva acabo el poder ejecutivo, ya que este es un punto de acotamiento formal del concepto de administración pública.

**Centralización y Descentralización de la Administración Pública**

Regularmente la distribución de las facultadas dentro de los órganos en la administración pública, es mínima debido a que se centraliza mucho la información, es se conoce como centralización administrativa, y cuando hablamos de descentralización administrativa o en términos más técnicos se conoce como desconcentración y se trabaja bajo el supuesto de autoridad delegada o responsabilidad compartida.

Para poner en práctica la descentralización administrativa fue por la Ley para el control por parte del gobierno federal, de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal el 31 de Diciembre de 1970, reconoce para los efectos de las misma como los organismos descentralizados aquellos creados por la ley del congreso o por el decreto del ejecutivo, cualquiera que sea la forma o la estructura que adopten siempre que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que su patrimonio se constituya total o parcial con sus fondos de bienes federales o de otros organismos descentralizados, subsidios, concesiones, o derechos que otorgo el gobierno federal.
2. Que su fin sean la prestación de un servicio público o social, la explotación de bienes o recursos propiedad de la nación.

**I.- Teoría del organización y Administración Pública**

La administración pública es una realidad social, política y organizativa que requiere unos tratamientos analíticos jurídicos, económicos, sociológicos y politológicos. Las transformaciones del estado, las diversas administraciones públicas, y sobre todo el predominio de los recursos financieros y humanos que han supuesto y suponen la creciente actividad de prestación de servicios, han puesto de relieve la aproximación organizativa, también denominada gerencialista o eficientista.

**Ibarra** y **Montaño** (1992) califican las maltrechas relaciones de la teoría de la organización con la administración pública. Sin embargo a existido un largo y polémico debate sobre la relación de la teoría de la organización con la administración pública.

Según **Mcklevey, Aldrich** (1983) detalla que la teoría de la organización, abarca no solo las empresas y más en general las organizaciones económicas, sino también los partidos, las asociaciones, las iglesias y la administración pública.

**Zan** (1989) referente a la teoría de la organización consideraba que sus modelos conceptuales e instrumentales eran validos para cualquier organización, pero a raíz del surgimiento de la teoría de las contingencias cambia parcialmente esta consideración: se percibe a las organizaciones como únicas debido a que mantienen una original y particular relación con el entorno, pero aún así, parte de la unicidad teórica y metodológica como mecanismos para llegar al conocimiento de tales particularidades.

Las organizaciones públicas tienen las mismas necesidades que las organizaciones del sector privado para alcanzar los objetivos de una forma eficaz y eficiente y que zonas operativas puedan y deban nutrirse de los conocimientos, herramientas y avances de la teoría organizativa.

La teoría de la organización también se considera como una disciplina científica que ha experimentado una notable evolución desde sus modernos orígenes hasta nuestros días.

**II.- La ciencia de la Administración pública y su relación con otras disciplina**

**Miguel Galindo Camacho** en su libro “Teoría de la Administración Pública” nos dice que común reconocer que la ciencia de la administración pública, tenga relaciones con varias ramas del derecho, fundamentalmente con el derecho constitucional y el derecho administrativo, pues la administración tiene su origen en la constitución y que este aspecto crea y estructura el ser estado ya que el derecho administrativo señala los causes y las condiciones en que se realiza la administración pública; esta también tiene relaciones con casi todas las ciencias sociales, de las cuales debe de aprovechar sus principios, sin que la validez de los mismos sean materia de discusión en la ciencia de la administración pública. Las relaciones de la ciencia de la administración con el derecho, las ciencias y las técnicas auxiliares se detallan a continuación:

* La ciencia de la administración pública tiene relación con varias ramas del derecho
* La ciencia de la administración pública tiene relación con la ciencia política
* La relación entre la administración pública y la sociología
* La relación entre la administración pública y la economía
* La relación entre la administración pública y psicología
* La relación entre la administración pública y antropología
* La relación entre la administración pública y las matemáticas
* La relación entre la administración pública y las disciplinas técnicas
* La relación entre la administración pública y la ecología

**III.- Características de la Administración Pública**

Entre las más importantes características de la administración pública se señalan las siguientes:

1.- Una enorme, difícil y compleja tarea por parte del gobierno

2.- El gobierno en uso de su soberanía supone ha de resolver los conflictos de interés privados para lograr un máximo de bienestar general.

3.- El gobierno es responsable ante el pueblo.

4.- Cual quiera que sea el rango de los gobernantes representa un poder inmenso de coacción en el cual requieren de protecciones especiales.

5.- La eficiencia de una entidad gubernamental debe medirse por la calidad e intensidad con quien se realicen los fines públicos y no por la maximización de sus ingresos y la minimización de los gastos.

La administración pública puede considerarse por lo tanto, como una estructura, un aparato, un conjunto de órganos y dependencias para desarrollar la actividad administrativa.

**IV.- Antecedentes de la administración pública**

Se dice que con don Venustiano Carranza se entra de lleno a la vida institucional y se pasó a una nueva administrativa del país.

El artículo 90 de la constitución de 1917, decía que “para el despacho de los negocios del orden administrativo de la Federación, habrá un número de secretarios que determine el congreso de la unión por una Ley, la que distribuirá los negocios que han de estar a cargo de cada secretario.

Lo que tenía en mente el constituyente de 1917, es que para esta actividad solo eran necesarios dos clases de órganos que tuviesen diferentes funciones cada uno de ellos.

Uno con funciones políticos-administrativas tales como el núcleo de atribuciones, dirigidas a la orientación de pueblo sobre el pueblo que el gobierno compete la esfera de acción de los particulares, tanto en la reglamentación de la esfera privada como en el fomento, limitación y vigilancia de dicha actividad, a fin de satisfacer necesidades colectivas.

A estas se les llamarían, secretarías de estado, que se encargarían de los asuntos que el presidente les encomendara, en donde cada uno de ellos sería responsable del cumplimiento o no de sus tareas. Otra con funciones meramente administrativas tales como correos, telégrafos, salud, educación, es decir, la atención de los servicios públicos, cuyo funcionamiento nada tiene que ver con la política. A estos se les llama departamentos administrativos.

De las anteriores ideas surge la decisión de no otorgar atribuciones a la administración pública.

El primero ordenamiento se le llamo Ley de Secretaría de Estado y se promulgo el 25 de Diciembre de 1917, en la que se precisó la organización de la administración pública, pero todavía muy lejos de lo que actualmente conocemos, y que la divide en paraestatal y centralizada.

A partir de la primera ley, han sido promulgadas varias más con modificaciones tanto en su dominación como en sus cometidos:

* Ley de Secretarías de estado, Departamentos Administrativos y demás dependencia del Poder Ejecutivo Federal de 22 de Marzo de 1934.
* Ley de Secretarías y Departamentos de Estado de 1939
* Ley de Secretarías y Departamentos de Estado de 1946, que empezó a regir en 1947
* Ley de Secretarías y Departamentos de Estado de 1958, reformada en 1964 y 1970 en los inicios del gobierno del Lic. Días Ordaz y Echeverría.
* Ley que actualmente rige es la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de 22 de Diciembre de 1978 y 21 de Abril de 1981. Esta sufrió reforma en Diciembre de 1982. Las más importantes a partir de ahí fueron las reformas hechas en el sexenio del presidente de Vicente Fox, se concretó la creación de la Secretaría de la Función Pública. Durante el sexenio de Felipe Calderón la parte que más se trastocó fue la Secretaría de Seguridad Pública, se han creado, desaparecido, recreado una seria de dependencias federales encaminadas a consolidad la políticas públicas en materia de seguridad y combate al crimen organizado. Todas ellas han sido un fracaso dado al alto grado de corrupción que evidenciaron estas entidades.

**V.- La Administración Pública en nuestra actualidad**

La ley que actualmente nos rige establece las bases para la organización de la administración pública federal, centralizada y paraestatal que distribuye las funciones del Presidente de la Republica en los Secretarios de Estado, los Departamentos Administrativos y la PGR. En lo que corresponde a la administración pública descentralizada; y en lo que atañe a los organismos descentralizados, las empresas de participación social, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones nacionales auxiliares de créditos y fianzas, fidecomisos, todos ellos integran la administración pública federal y todas ellas les corresponde llevar acabo las metas fijadas por el ejecutivo en los planes nacionales de desarrollo. Mucho se ha discutido sobre la participación del Estado Mexicano en todos estos organismos, pero con mayor énfasis a las empresas públicas, en razón de que se le imputa una intromisión en áreas propias de la actividad de los particulares. En 1994 el sector se encontraba por 376 empresas, la participación estatal abarcaba 66 ramas industriales diversas y se manejaba un capital de 3 billones setecientos millones de pesos, creando empleo para más de 700 mil personas, a parte de las personas que se desempeñaban como jefas de áreas, asesores, etc. Por su parte el artículo 28 constitucional establece en su párrafo quinto que no constituye monopolio por parte del estado, en las actividades de correos, telégrafos, radiotelegrafía y la comunicación vía satélite, petróleo y los demás hidrocarburos, petroquímica básica, minerales radiactivos, y generación de energía nuclear, electricidad, ferrocarriles.

No obstante en algunas áreas productivas el Estado ya ha reconocido que su presencia y actuación no se justifica, por lo que ha tomado la decisión de desprenderse de ellas y liquidarlas cuando representa un gravamen para la administración pública.

Pero la aplicación del sector estatal ha obedecido principalmente a la necesidad de impulsar la llamada rectoría económica del estado, evitándose de esta manera, los monopolios que hemos presenciado en épocas anteriores. Sin embargo dicho principio deja en tela de juicio actuar y los resultados en cuanto a crecimiento obtenido por nuestro país en los últimos diez años.

La para-estatalidad tiene su origen en las reformas introducidas a la Constitución en su artículo 90 en el año 1981.

Por otra parte se dice que la única ventaja que se puede observar a esta disposición constitucional es la relación que guarda las dependencias paraestatales y las dependencias de la administración pública.

**VI.- Seguridad ciudadana como objetivo e indicador de la gobernabilidad democrática**

La seguridad ciudadana de las personas y la percepción tan particular de ella que tienen los ciudadanos, constituyen en estos momentos factores principales de mayor o menor grado de satisfacción, credibilidad y/o adhesión a las poblaciones de la democracia. Es decir, si el Estado no satisface u omite el establecimiento de las condiciones mínimas para que los gobernados se desenvuelvan en un escenario seguro y de protección a sus derechos y reconocimientos a sus prerrogativas, difícilmente la ciudadanía tomara con seriedad las instituciones democráticas, y por ende la democracia misma. Estaremos advirtiendo la presencia de lo que algún estudioso ha dicho: “el desencanto de la democracia”. Este desencanto surgirá efectivamente desde el interior mismo de cada uno de nosotros para después expresarse en nuevos canales de comunicación tal como se ha observado en las dos últimas décadas, de seguir así y de empeorarse esta situación los partidos políticos ya han rebasado por las nuevas realidades, son incapaces de subsumir a través de sus aparatos partidarios y neocorporativos los nuevos procesos de rebeldía ciudadana los cuales están presentes en los nuevos movimientos sociales. Estos procesos de rebeldía no son más que un reflejo de la incapacidad del Estado para garantizar las condiciones mínimas a que nos hemos referido.

Todo ello se expresa en la trillada frase de muchos políticos: “En una crisis de gobernabilidad”, la incapacidad que tiene el gobierno para satisfacer las principales demandas sociales.

Son básicamente tres los pilares del Estado de derecho democrático contemporáneo y se basan en la noción de respeto.

* a la legalidad
* al debido proceso
* los derechos humanos

Cuando la ciudadanía percibe la ausencia o insuficiencia de los anteriores elementos, la realidad y el entorno social percibe una amenaza y miedo se convierten en elementos de asilamiento y desolidarización, de desconfianza a los demás.

La seguridad pública, valorada y protegida como un derecho y una obligación principal para el Estado, sus instituciones, políticas y programas. La seguridad ciudadana como un asunto de interés público, es decir, de interés y de participación activa para todos los sectores de la sociedad.

Estos son los pilares fundamentales de la democracia y del estado de derecho. La seguridad ciudadana, se constituye así el elemento esencial de la vida social en democracia y en indicador importante de la gobernabilidad democrática.

**VII.- La seguridad pública es más que el combate a la delincuencia**

Los expertos en seguridad pública consideran que la sociedad debe tener conocimientos teórico-práctico, y para ello proponen lo siguiente:

* La seguridad no sólo es sinónimo de mayores medidas represivas como lo hacen algunos gobiernos estatales y municipales en nuestro país.
* La inseguridad pública no es tampoco proporcional, ni se combate solo con el despliegue en las calles de más o menos fuerza policial violando las garantías individuales y los derechos humanos.

**VII.- Principales causas de inseguridad ciudadana**

Es de más sabido que la delincuencia y el delito están asociados a causas y situaciones que escapan a la sola responsabilización individual o grupal del delincuente.

* El desempleo es un factor primordial que propicia la delincuencia
* La existencia de lugares vacíos, casas abandonas, edificios y terrenos baldíos
* Vendedores clandestinos de drogas y alcohol
* La desintegración familiar
* La corrupción en el sistema judicial

**IX.- Aspectos que deberá contemplar la creación de una nueva entidad encargada de la seguridad pública**

**Gobierno Local**

* Las acciones directas y/o compartidas en el ámbito de justicia y de seguridad se deben basar en asesoría jurídica a la comunidad, la difusión de los derechos y obligaciones que tiene la ciudadanía, asistencia judicial y administrativa legal para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.
* Creación de un centro de estudios criminológicos a efecto de que se encargue del diseño de la política de seguridad pública y de la prevención del delito, así como asesorar a las corporaciones policiacas en la elaboración de las conductas ha asumir por los miembros de las corporaciones.

**Conclusiones**

La trayectoria que llevo la administración dentro de nuestro país forjo una especie de resignación social donde los estados del centro del país fueron por años siempre los más beneficiados por parte de las instituciones públicas, pero como es bien sabido el carácter presidencial de nuestro país impero durante más de setenta años, malos gobiernos y así mismo de malas administraciones.

La necesidad de recursos y acciones por parte del gobierno le obligo a este a tomar iniciativa en el rango administrativo y dio paso a nuevas políticas y programas con el fin de mejorar la vida de los ciudadanos.

Si bien, no fue hasta el gobierno de Vicente Fox que se diera el cambio de la gestión tradicional a la nueva gestión, esto ya se veía venir, pues la vida política y social del país estaba plagada de necesidades, sin embargo el cambio se dio de manera sistematizada, inicio con los cambios a la ley orgánica de la administración con la idea de quitar el burocratismo en las instituciones públicas.

Otro aspecto que a mi consideración es importante analizar, es referente al modelo económico en que estamos viviendo actualmente los mexicanos o en qué tipo de estados nos estamos desenvolviendo y sin son necesarias las instituciones con las que se cuentan, además de limitar cuales son las áreas en las que verdaderamente se requiere la presencia del estado.

A mi parecer el estado en que nos estamos desenvolviendo, definitivamente ya no es lo mismo que el de hace apenas 10 o 20 años, pues se han introducido nuevos elementos que van dando fisonomía a dicho estado. Debemos partir que ya no contamos con un estado liberalista o capitalista, ni socialista, si no va más allá de una simple intervención y prestación de servicios.

El modelo al que inspiramos es el modelo del “**Estado de Bienestar**” ya que este último concepto de “bienestar” implica tanto los servicios propiamente llamados sociales, como de política económica que tiende a lograr un desarrollo equilibrado en las fuerzas de la sociedad.

En efecto, el estado de bienestar constituye la última etapa del liberalismo, tanto político como económico, en el cual el capitalismo se ha transformado totalmente para convertirse solo en un sector de la economía, subordinando a los fines públicos y sometidos a todas las limitaciones que estos lo imponen.

Por último concluyo en que definitivamente, los órganos que conforman el aparato estatal, o mejor dicho, la administración pública ejercida por el mismo, no va acorde a lo que él pretende abanderar.

# Bibliografía

Camacho, M. G. (2000). *Teoría de la Administración Pública.* México, D.F.: Porrúa.

Montejano, M. C. (Junio, 2007). *Administración Pública Federal “Estudio Teórico-Doctrinal".* México, DF: Centro de Documentación, Información y Análisis.

Paullada, P. O. *Marco Juridico de Administración Pública Federal.*

Ramió, C. *Teoría de la organización y Administración Pública.*